

**Expediente Nº.: 1182/2021**

**Procedimiento: BOLSA EMPLEO MONITOR CAMPUS VERANO 2021**

**Asunto: Bases de la Convocatoria**

**BASES PARA LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE MONITOR/A ESCOLAR DEL CAMPUS DE VERANO 2021 (JULIO-AGOSTO).**

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la formación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de Monitores para el Campus de Verano durante la campaña de verano, comprendida en los meses de Julio íntegramente y agosto parcialmente del año 2021:

Denominación	<b>MONITOR/A ESCOLAR</b>
Régimen	LABORAL
Unidad/Área	DEPORTES
Categoría Profesional	MONITOR/A
Sistema selectivo	CONCURSO

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación específica, ley 7/85, R.D.L. 781/86 de 18 de Abril art 177-2, Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a realizar serán:

- Todas aquellas funciones relacionadas con el monitoraje y enseñanza escolar, incluida la práctica deportiva.
- Enseñanzas generales como cálculo sencillo, idiomas, lengua castellana, hábitos saludables y similares.
- Preparación, organización y ejecución de las diferentes actividades a realizar.
- Vigilancia y supervisión de los alumnos a su cargo, prestando atención especial al protocolo covid-19.
- Otras actuaciones propias de dicha actividad laboral, tales como la información a los padres del desarrollo de las clases, consejos de comportamiento a los alumnos etcétera.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato.**

**Ayuntamiento de Hinojos**

Plaza de España nº 2, Hinojos. 21740 (Huelva). Tfno. 959459453. Fax: 959079213



La modalidad general del contrato es duración determinada durante 1 mes (Julio), pudiendo ser ampliable durante la primera quincena de Agosto en función de la demanda de usuarios.

La duración del contrato se distribuirá en horario de mañana de lunes a viernes, respetándose el descanso mínimo diario y el descanso semanal, no comenzando la jornada antes de las 8:30 horas de la mañana y no finalizando después de las 14:30 horas, salvo supuestos de fuerza mayor. Excepcionalmente, la jornada también podrá desarrollarse en fines de semana.

### **TERCERA. Condición de Admisión de Aspirantes.**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Certificado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.



- f) De carácter específico, **Graduados o Diplomados en Magisterio: especialidades infantil, primaria, educación física, educación especial, inglés, francés e inglés.**

#### **CUARTA. Forma y plazo de presentación de Instancias.**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **siete días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Junto a la solicitud se acompañará relación de documentos objeto de baremación.

El modelo de solicitud será facilitado en la oficina del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Hinojos o bien en el formato que facilita la sede electrónica de dicho ayuntamiento (<https://hinojos.sedelectronica.es/info.0>).

Las bases íntegras, baremación provisional y baremación definitiva, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hinojos y en la sede electrónica de dicho Ayuntamiento (<https://hinojos.sedelectronica.es/info.0>).

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, junto con la baremación provisional. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de **10 días hábiles** para subsanación (dada la tramitación por la vía de urgencia este plazo queda reducido a 5 días hábiles).



Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos junto con su baremación definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### **SEXTA. Tribunal Calificador.**

El Órgano de Selección estará compuesto por un Presidente, un Secretario y 4 Vocales y un suplente por cada integrante.

Todos los miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz, pero no voto. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Identidad</b>
Presidente	D <sup>ª</sup> . Inmaculada Naranjo Díaz.
Presidente Suplente	D <sup>ª</sup> Pilar Barragán Salado.
Vocal	D. Rafael Martín Payseo.
Vocal	D <sup>ª</sup> María Victoria Domínguez Calvente.
Vocal	D <sup>ª</sup> . Pilar Barragán Salado
Vocal	D. Damián Bocanegra Moreno
1er Vocal Suplente	D. Ángel Fornelino Cadena
2º Vocal Suplente	D. Isaías Fernández Pichardo
3er Vocal Suplente	D. Guillermo Alameda Martín.
Secretario Acumulado	D. Francisco Javier Valera Soria.
Secretario/a Suplente	D <sup>ª</sup> . María Martínez Villamor.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su



situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de Procesos.**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará a través de **CONCURSO**. El resultado de la fase de concurso se hará público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Hinojos.

La selección de los aspirantes se realizará por el Tribunal en una única convocatoria a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, según los criterios que a continuación se detallan.

Número de vacantes a seleccionar: Según necesidades y demanda del servicio. No es concretable debido a la situación actual de pandemia.

Periodo de Contratación: Del 1 al 31 de Julio de 2021 ampliable hasta Agosto, en función de la demanda de usuarios y/o posibles sustituciones.

Tipo de Contrato: Laboral, por obra o servicio determinado.

Retribución bruta mensual: 1.108,34 €/mes.

Titulación mínima: La prevista en la base segunda letra f).



## FASE DE CONCURSO:

### 1.- Experiencia profesional:

Por haber desempeñado en cualquier Administración Pública o empresa privada, funciones profesionales propias y correspondientes a puestos de trabajo pertenecientes a la plaza convocada, a razón de 0,25 puntos por cada mes de desempeño, hasta un **máximo de 2,5 puntos**. Las fracciones de tiempo no serán valoradas, tomándose como referencia el mes completo.

Para la valoración de la experiencia, se requerirá la presentación de la vida laboral y los contratos de trabajo, no pudiéndose valorar la misma sin los dos documentos.

### 2.- Formación:

Por cada curso de formación o perfeccionamiento o jornadas en materias relacionadas con el enseñanza en el ámbito educativo (Hasta un máximo de 3,5 puntos):

- Por cada jornada.....0.10 puntos.
- Cursos de 0 a 50 horas.....0.25 puntos.
- Cursos de 50.01 a 100 horas.....0.50 puntos.
- Cursos de 100.01 horas a 150 horas.....0,75 puntos.
- Cursos de 150.01 horas a 200 horas.....1.00 puntos.
- Cursos de 200.01 horas en adelante.....1.25 puntos.

Por ostentar, al menos, un máster homologado por el Ministerio de Educación del ámbito educativo: 1,5 puntos.

Por ostentar al menos un máster del género deportivo, nutricional, hábitos saludables, medicina o similares: 1 punto.





Tener el curso específico de monitor de natación por algún centro homologado: 0,5 puntos.

Aquellos cursos en los que no se acredite debidamente las horas no serán tenidos en cuenta.

En este apartado la puntuación máxima será de hasta **3,5 puntos**.

#### **OCTAVA. Calificación.**

La calificación final será de **6 puntos** obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate en la fase de concurso, se dará preferencia a la puntuación obtenida en el apartado de formación, si se produjera de nuevo empate, de persistir éste, la selección se llevará a cabo por sorteo.

Con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se constituirá una bolsa para futuras contrataciones en Julio y Agosto de 2021, salvo que el aspirante manifieste expresamente su voluntad de no formar parte de dicho puesto.

El órgano de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones de los aspirantes.

#### **NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://hinojos.sedelectronica.es/info.0>).

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la contratación de la persona seleccionada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual expedido por el Ministerio de Justicia.



- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Cuenta bancaria para ingresar el correspondiente salario.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

La renuncia voluntaria al llamamiento, o a la Bolsa de Empleo, deberá realizarse por escrito y presentadas, física o electrónicamente, en el Registro General del Ayuntamiento

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla en el Ayuntamiento.

#### **DÉCIMA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días naturales.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de



la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Hinojos.

En Hinojos a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. D. Miguel Ángel Curiel Reinoso

